



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 680014003014-**2020-00152**-00  
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES  
DEMANDADO: MAIRON CASTRO SIDRAY y AGAPITO BELTRÁN CADENA

En atención a lo solicitado por la parte actora, quien afirma desconocer la dirección física y electrónica de MAIRON CASTRO SIDRAY, pero informa que el citado demandado se encuentra afiliado a FAMISANAR EPS; por lo que dado que no se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago, se torna procedente proferir la siguiente orden:

De conformidad con el numeral sexto del párrafo 2° del artículo 291 del CGP, en concordancia a lo preceptuado por el párrafo 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordena oficiar a la EPS donde este afiliado el demandado, una vez consultada la página web del ADRES, con el objeto de obtener su dirección física y en especial electrónica; para los efectos descritos verifíquese, también, la página RUES.

En caso de obtenerse dirección electrónica del demandado, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, realícese la notificación personal, mediante el correo institucional del despacho, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

En la oportunidad procesal pertinente, téngase en cuenta lo informado por la demandante sobre los abonos realizados por el extremo pasivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. 64 QUE SE FIJO EL DIA: 25 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.V.